

**REGULARIZA Y APRUEBA ADENDA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 75**

**Copiapó, 28 de septiembre de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000

**CONSIDERANDO:**

EL Ord. N° 46, de 24 de septiembre de 2021, del Director de la DIDET, mediante el cual solicita gestionar la aprobación de la Adenda entre UDA y UPLA, enmarcada en la cooperación entre ambas instituciones, regularizada mediante la resolución exenta n° 48, Reg. H de 2021.

Resolución exenta n° 48, de 31 de mayo de 2021, Registro H, que Regulariza y aprueba convenio marco de colaboración entre la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Universidad de Atacama

**RESUELVO:**

**1ro REGULARIZASE Y APRUEBASE** Adenda entre UDA y UPLA, enmarcada en la cooperación entre ambas instituciones, regularizada mediante la resolución exenta n° 48, Reg. H de 2021, según lo que se indica a continuación:

**ADENDA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACION  
ENTRE LA**

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**Y LA**

**UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA**

En **Copiapó**, a **01** días del mes de **Agosto** de 2021, comparecen la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, UDA, RUT N° **71.236.700-8**, representada por su Rector Don **Celso Arias Mora**, cédula nacional de identidad N° **7.162.080-8**, ambos con domicilio en **Avda. Copayapu 485, comuna de Copiapó**; comparece a su vez como contraparte de esta adenda, la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, UPLA, RUT **N°70.754.485-8** representada por su Rector Don Patricio Sanhueza Vivanco, cédula nacional de identidad N° **6.854.485-8**, ambos con domicilio en **Avenida Playa Ancha 850, comuna de Valparaíso**, quienes:

**EXPONEN**

1. Que en el marco de la subsidiaridad, complementariedad y concurrencia, fue firmado un Convenio de colaboración entre las partes el 04 de abril del 2019, cuyo registro consta en la Universidad de Atacama mediante Resolución Exenta N°48 registro H de fecha 31 de mayo de 2021, y en la Universidad de Playa Ancha mediante Decreto Exento N700/2019 de fecha 28 de junio de 2019.
2. Que el citado convenio en su cláusula SEGUNDA, declara que la colaboración entre las partes tiene por objeto coordinar esfuerzos en materias de gestión y desarrollo de proyectos relacionados a la innovación, específicamente en la formulación y la participación en proyectos concursables nacionales e internacionales relacionados con áreas de investigación, desarrollo e innovación en el marco de sus objetivos institucionales.
3. Que el citado convenio en su cláusula TERCERA, declara que las responsabilidades de las partes serán:
  - I. La UDA y la UPLA se apoyarán mutuamente en el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación.
  - II. La UDA y la UPLA, podrán establecer **alianzas específicas** en proyectos de Investigación y Desarrollo en el ámbito de desafíos relacionados con el área de las tecnologías que permitan mejorar el entorno medioambiental.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, la UDA y la UPLA, en la representación de sus Rectores y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para



firmar la presente Adenda al Convenio citado en el expositivo 1 anterior, formalizándola sobre la base de las siguientes

### CONDICIONES

#### PRIMERO

Incorporar al Convenio anteriormente firmado y suscrito el 04 de Abril de 2019, en su cláusula SEGUNDA lo siguiente:

*El objeto del Convenio entre las partes, es además realizar actividades de extensión y/o vinculación, nacionales e internacionales que se relacionen con la difusión de la Investigación, la Innovación y el Postgrado de áreas que ambas instituciones decidan promover en conjunto.*

#### SEGUNDO

Incorporar al Convenio anteriormente firmado y suscrito el 04 de Abril de 2019, en su cláusula TERCERA lo siguiente:

- III. *La UDA y la UPLA, establecen una **alianza específica** de Investigación, Desarrollo e Innovación en el área de medioambiente, mediante la colaboración entre el HUB AMBIENTAL de la UPLA y la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la UDA.*

#### TERCERO

La presente Adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

#### CUARTO

La personería de Celso Arias Mora para representar a la UNIVERSIDAD DE ATACAMA en su calidad de Rector, consta en Decreto Supremo N°359 de 13 de noviembre de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería del Dr. Patricio Sanhueza Vivanco para representar a la Universidad de Playa Ancha en su calidad de Rector, consta en el Decreto Supremo N°269 de fecha 14 de septiembre de 2018, del Ministerio de Educación

El presente instrumento se otorga en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos (2) en poder de cada parte.

*Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*



**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General



**CELSO ARIAS MORA**  
Rector

CAM/ASO/EPE/pca

Distribución:

- Contraloría interna
- Decretación
- Archivo institucional
- DIDET (Paola Cardozo)

